LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.386)

Artículo 1º.- Dispónese que los titulares de comercios donde funcionen: bares, restaurantes, heladerías y negocios afines que tengan mesas y sillas en las aceras de sus comercios para el desarrollo de su actividad, procedan a colocar en el perímetro de las veredas de uso para dichos fines, vallas de contención desmontables, para prevenir cualquier tipo de accidentes derivados del tránsito vehicular.

Art. 2º.- Las características estructurales de las defensas y fijación de las mismas serán definidas por la oficina técnica municipal correspondiente. En todos los casos y de acuerdo con el dictamen técnico, se deberán respetar: a) alturas máximas y mínimas de las vallas, b) uniformidad de diseño, c) especificación técnica de los materiales a utilizar. Se evitará obstaculizar el tránsito peatonal y descenso vehicular, distancias al cordón, sendas peatonales, ancho de vereda, etc. Se deberá tener presente en forma especial, las zonas o sectores donde no hay estacionamiento automotor, en razón de que las posibilidades de que se produzcan accidentes fatales son aún mayores.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 1997.-